



RESOLUCION-CS-N° 335/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

SALTA, 20 OCT 1998

Expediente N° 2.516/98.-

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS N° 178/98 por la que se conforma una COMISIÓN AD-HOC encargada de investigar, evaluar y resolver la Cuestión de Privilegio planteada por la consejera estudiantil Julieta Soledad Goyechea que manifestó haber sido presionada por la Sra. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud en oportunidad del tratamiento de aprobación del Presupuesto de la Universidad - Ejercicio 1998, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión elaboró un Proyecto de Resolución, obrante a fs. 19/20 de las actuaciones de referencia, por el que aconseja lo siguiente:

*"ARTÍCULO 1°.- Repudiar éste y todo otro acto, intimidación o amenaza dirigido a cualquier miembro del Consejo Superior, quien con total prescindencia del estamento que represente, debe gozar de total libertad para actuar en la forma que crea más conveniente, en el ejercicio de su función, dentro del marco del Estatuto, de las normas vigentes y del propio Reglamento del Consejo Superior.*

*ARTÍCULO 2°.- Apercibir a la Sra. Decana, Nut. María Isabel LOZA de CHÁVEZ, que este cuerpo no tolerará en el futuro la repetición de ningún acto como el ocurrido."*

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 4668 de fecha 14/08/98, expresa que "... para sancionar, previamente debe existir una conducta reprobada con su correspondiente sanción por el principio del Derecho Penal de *"nullum crimen sine poena"* que significa que no resulta jurídicamente posible aplicar una sanción disciplinaria si no está prevista la conducta criminosa y su correlativa sanción o pena."

Que la Resolución CS N° 178/98 manifiesta en uno de sus considerandos que la situación planteada es de suma gravedad.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en Cuarto Intermedio de su Décimoquinta Sesión Ordinaria del 01/10/98)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la tarea encomendada a la Comisión Ad-Hoc designada mediante Resolución CS N° 178/98.

///...





Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. EOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

...///-2-

Expediente N° 2.516/98.-

ARTÍCULO 2°.' Repudiar éste y todo otro acto, intimidación o amenaza dirigido a cualquier miembro del Consejo Superior, quien con total prescindencia del estamento que represente, debe gozar de total libertad para actuar en la forma que crea más conveniente, en el ejercicio de su función, dentro del marco del Estatuto, de las normas vigentes y del propio Reglamento del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber y remítase copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Nut. María I. Loza de Chávez, alumna Julieta Goyechea. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior.-



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTIEREDI  
RECTOR

RESOLUCION-CS-N° 335/98